Provincia: Murcia.
Término municipal: Cartagena.
Destino: Ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de mayo de 1970 con destino a un embarcadero.
Plazo concedido: Hasta el día 4 de junio de 1995.
Canon: Cien pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Las obras que se autorizan serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21325 *ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Zaragoza a impartir las enseñanzas de español para extranjeros a partir del curso académico 1984-85.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 3226/1966, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1969), por el que se creó la Escuela Oficial de Idiomas de Zaragoza, dispuso que se establecerían las enseñanzas de los idiomas que se determinasen por este Departamento, cuya implantación de estudios se realizará preferentemente por cursos académicos.
Durante los últimos cursos se viene registrando en esta Escuela una creciente demanda de la enseñanza de español para extranjeros, proveniente de diversos sectores sociales y principalmente del industrial, comercial, docente y administrativo, lo que exige el establecimiento del correspondiente departamento docente en la misma.
En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a la Escuela Oficial de Idiomas de Zaragoza a impartir las enseñanzas de español para extranjeros a partir del curso académico 1984-85.
Segundo.—Por la Dirección General de Personal y la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza se adoptarán las medidas necesarias para el nombramiento del personal correspondiente, y por la Dirección General de Programación e Inversiones, para el suministro del equipo escolar, instalaciones y medios económicos adecuados.
Tercero.—La Dirección General de Enseñanzas Medias adoptará las medidas complementarias que exija el funcionamiento de la nueva enseñanza.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1983), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal, de Programación e Inversiones, de Enseñanzas Medias y Director provincial del Departamento en Zaragoza.

21326 *ORDEN de 5 de julio de 1984, por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «Colegio Diocesano», con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares y de Educación General Básica con 14 unidades y 480 puestos escolares constituido por un edificio situado en la calle Alcalde Conangla, 29, de Albacete, y figurando como titular el Obispado de Albacete.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza;
Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado de enseñanza denominado «Colegio Diocesano», en solicitud de transformación y clasificación;
Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentario en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete;
Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;
Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;
Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones en materia de transformación,
Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro docente privado «Colegio Diocesano», con dos unidades de Párvulos y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Alcalde Conangla, 29, de Albacete, y figurando como titular el Obispado de Albacete.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 5 de julio de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

21327 *ORDEN de 11 de septiembre de 1984 por la que se aprueba el plan de estudios experimental de los cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, se estableció la posibilidad de autorizar, mediante Orden ministerial, aquellas innovaciones y experiencias pedagógicas que tendiesen al perfeccionamiento de las Enseñanzas Artísticas.
A lo largo del curso académico 1983-1984, se han venido estudiando las líneas generales de modificación de los contenidos de las enseñanzas que imparten las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con vistas a su actualización y modernización.
Algunas especialidades ya cuentan con planes de carácter experimental, que se desarrollarán en cursos sucesivos. Así, la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número doce, de Madrid, para los cursos primero y segundo en la especialidad de «Diseño industrial», y la Escuela Oficial de Cerámica de Madrid, para todos sus cursos.
La conveniencia de introducir y evaluar también modificaciones que actualicen los cursos comunes, con vistas a la reforma general de los planes, aconseja implantar un plan de estudios de carácter experimental para tales cursos en algunas escuelas. Se han designado las de Soria y Palma de Mallorca por encontrarse la primera, en estos momentos, incluida dentro de los estudios de los contenidos del área artística en orden a la reforma del Bachillerato obligatorio y Polivalente; en cuanto a la segunda, se considera que cuenta con medios personales e instrumentales suficientes. Ambas Escuelas han participado activamente en la definición del plan de estudios experimental, que se concibe como una introducción al desarrollo del diseño que deberá tener lugar posteriormente, al cursar las diferentes especialidades.
La experiencia afectará solamente a los dos primeros cursos, estando sujeta, en su ulterior desarrollo, a la evaluación de los resultados pedagógicos que se produzcan.
En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. El Plan de estudios de los cursos comunes primero y segundo, impartidos por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria y Palma de Mallorca, se ajustará a lo establecido en la presente Orden ministerial.
Dicho Plan, que tiene carácter experimental, regirá en los Centros de referencia durante los cursos 1984-1985 y 1985-1986.
Por la Subsecretaría del Departamento se apoyará de modo permanente el desarrollo de la experiencia. A estos efectos, la Subdisección General de Enseñanzas Artísticas valorará trimestralmente, y al cabo de cada curso académico, el rendimiento de las enseñanzas, evaluando los resultados y proponiendo, en su caso, las correcciones que sean necesarias.
Segunda.—Las materias a impartir en el plan serán las que a continuación se enumeran, desarrolladas de acuerdo con los contenidos, horarios y distribución en cursos que se describen y determinan en el anexo a esta Orden ministerial.

A) Area Artística:

Dibujo artístico.
Modelado y vaciado.
Color.
Taller básico.

B) Area Técnica:

Dibujo técnico.
Matemáticas de la forma.
Naturaleza, materiales y tecnología.
Procesos y técnicas.